Quarenta marauedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

Ex.or Dn. Josef Berñz Avellan, dijo que vista la propuesta de Ex.or Dn. Mariano, tiene noticia que en el titulo despachado Pr. S.M. como a tal Adm.or al citado Dn. Juan Marin Ordoñez, le manda la residenz.a en la Va. de Ricote, y asi mismo lo comprueva el venir dirigidas las cartas de sus superiores a la misma Va. de Ricote, por lo que se manifiesta ser su vez.d en esta Va. como expone el Ex.or Dn. Mariano su repticia, y sin consentim.to de S.M. q.e si lo manifestase, y fuese legitimo, no hará oposicion en su vez.d pero de no pide al Ex.or Gov.or cumpla con lo mand.do Pr. S.M. en su resid.a y pide se le libre testim.o de todo este acuerdo y propuesta.

Ex.or Gov.or expresó que el tener empleo el referido capitular Dn. Juan Marin Ordoñez, no podia privarle, ni priva a ningun empleado el ser regidor, antes bien le aumenta el merito que no tienen los demas, y asi esta concedido a los que siguen carrera, que puedan entrar en Ayuntam.to con las Insignias de toga, y uniforme, Baston, &c. siendo privativo de la R.l Camara el conozer de semejantes puntos, y no el Ayuntam.to ni otro tribunal, por lo q.e solo a aquel toca, y corresp.de la decision de qualquier duda sobre la propuesta materia en la q.e no tiene su Tria alguna para asentir a lo que conspiran las proposiciones que infundadam.te y sin facultades sean sentado, y por lo mismo deve, y puede entrar, votar, y egercer sus funciones de reg.or dho Dn. Juan Marin Ordoñez, y gozar de todas las prerrogati